VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUCRECIA DIAZ DE PARODI
DEMANDADOS:	DAVID HERNANDEZ MARTINEZ Y JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00148-00

Examinado la solicitud de medida cautelar dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la señora LUCRECIA DIAZ DE PARODI, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.300.813, a través de apoderado el Dr. JESUS DAVID MENDOZA MURILLO reconocido dentro del presente proceso, contra DAVID HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.455.090 y JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.153.210. Como quiera que se cumple con la exigencia normativa y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 384, Numeral 7º, Inciso segundo del Código General del Proceso;

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 214-34881; de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de San Juan Del Cesar - La Guajira, Predio: RURAL CL 2 A LT del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado DAVID HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.455.090.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 214-8886; de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de San Juan Del Cesar - La Guajira, Predio: URBANO Calle 13 # 20 – 47 del municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado DAVID HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.455.090.

TERCERO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 190-60563; de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Valledupar - Cesar, Predio: RURAL CL 14 A # 19 A - 59 LT NUM 6 URB SANTA ROSA III ETAPA del municipio de Valledupar - Cesar, de propiedad del demandado DAVID HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.455.090.

CUARTO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 210-51514; de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Barrancas - La Guajira, Predio: URBANO LT QUINTA CAMPESTRE GUAYACANAL BARRNCAS del municipio de Barrancas - La

Guajira, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.153.210.

QUINTO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 210-51514; de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Barrancas - La Guajira, Predio: URBANO LT QUINTA CAMPESTRE GUAYACANAL BARRNCAS del municipio de Barrancas - La Guajira, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.153.210.

SEXTO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 210-44756; de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Riohacha - La Guajira, Predio: URBANO Calle 9 # 7 - 90 LT del municipio de Riohacha - La Guajira, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE ESTRADA LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.153.210.

SÉPTIMO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios al registrador respectivo ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

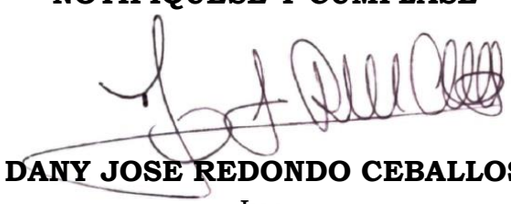

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira